



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	YONATAN PINZON HERNANDEZ C.C. 8.569.412
DEMANDADA:	HEIDY JOHANA BOBADILLA TAPIAS C.C. 22.517.395
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00183-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.

Soledad, 27 de abril del 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá. Asimismo, por ser procedente se autorizará la residencia separada de los cónyuges.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por YONATAN PINZON HERNENDEZ, contra HEIDY JOHANA BOBADILLA TAPIAS, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: Autorizar la residencia separada de los cónyuges.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. Jorge Enrique Consuegra Torres, identificado con la C.C. 8.781.739 y T.P. 128677 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 28 de ABRIL 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 066 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ